



► 11 Noviembre, 2016

26 IURIS-LEX
 11 NOVEMBRE 2016

[Contabilidad y auditoría]

elEconomista

XXIII Congreso Nacional de Auditoría

Vacío legal para tratar el fondo de comercio

Las pequeñas y medianas empresas deben cambiar el criterio contable de su amortización, pero el bloqueo político ha retrasado el Reglamento

XAVIER GIL PECHARROMÁN

Las pequeñas y medianas empresas están obligadas a cambiar el criterio contable de sus fondos de comercio, que hasta ahora contaban con unos intangibles temporales, pero que tras la entrada en vigor de la nueva Ley de Auditoría en 2015, deben amortizarse para el ejercicio 2016, que está a punto de acabar.

El problema es que con el bloqueo institucional que ha supuesto la falta de Gobierno, el Real Decreto que regula esta operación se encuentra aún en fase de anteproyecto y a falta del visto bueno del Consejo de Ministros.

El texto ha recalado ahora en el Consejo de Estado y las próximas semanas se espera que estará listo para ir al Consejo de Ministros. "En el primer Consejo de Ministros del nuevo Gobierno no creo que lo aborden, por lo que es posible que el Reglamento de las Cuentas anuales pase a 2017", afirmó José Manuel Pérez Iglesias, subdirector general de Normalización y Técnica Contable del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), en el transcurso de su intervención en el XXIII Congreso Nacional de Auditoría, que se ha celebrado en Málaga, los días 27 y 28 de octubre.

La norma ya es de obligado cumplimiento, porque se ha introducido en el Código de Comercio, aunque las empresas no contasen con este Real Decreto en vigor, ya tendrían que amortizar el fondo de comercio. No podría quedar ningún intangible con vida indefinida.

El problema para las empresas en la actualidad es cómo lo hacen, ya que se trata de una norma que supone la introducción de cambios sobre lo que se estaba haciendo. En ejercicios anteriores, requiere una disposición transitoria para acomodar las transacciones anteriores a los nuevos principios contables.

Búsqueda de alternativas ante el vacío legal

Para Pérez Iglesias, una de las alternativas razonables, a falta de criterio legislativo, para las entidades que tengan que usar el Plan General Contable es que acudiesen a la circular 4/2016, dirigida a las entidades bancarias, para saber cuál es la disposición transitoria, ya que se trata de una norma española, que debe ser respetuosa con el marco contable, por lo que puede ser natural acudir a la circular.

El día 21 de julio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Su artículo 39.4 reformó el tratamiento contable del fondo de comercio para todas las empresas.

Además, se modificó la Ley de Impuesto sobre Sociedades en los mismos términos, a través de la disposición final quinta. Así se da la siguiente redacción al artículo 12 apartado segundo: "El inmovilizado intangible se amortizará atendiendo a su vida útil. Cuando la misma no pueda estimarse de manera fiable, la amortización será deducible con el límite anual máximo de la veintea parte de su importe. La amortización del fondo de comercio será deducible con el límite anual máximo de la veintea parte de su importe".

De este modo, se permite la amortización fiscal del fondo de comercio, al igual que otros intangibles en los que no pueda estimarse de manera fiable su vida útil, con el límite anual máximo



del 5 por ciento. De esta forma, el fondo de comercio es desde el 1 de enero, desde el punto de vista contable, amortizable durante un periodo de diez años, salvo que exista prueba en contrario, y desde un punto de vista fiscal, amortizable anualmente, con los límites comentados.

Consecuentemente se elimina el apartado tercero del artículo 13 que hacía alusión a la deducibilidad en 20 años del precio de adquisición del activo intangible de vida útil indefinida, incluido el fondo de comercio, por la vía de un ajuste de valoración con efectos fiscales que no requería de inscripción contable, y sí en cambio de ajuste extracontable en la base imponible.

En consecuencia, el nuevo régimen fiscal para estos intangibles requiere imputación contable del gasto por amortizaciones para su deducibilidad fiscal. La diferencia entre el porcentaje existente en materia contable -en principio, 10 por ciento-, y en el ámbito fiscal (5 por ciento), determinará la práctica de ajustes en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Tradicionalmente se han distinguido los inmovilizados intangibles de vida útil definida -derechos de traspaso, concesiones administrativas, derechos de propiedad industrial como las patentes, derechos de uso, aplicaciones informáticas, derechos de superficie o de usufructo temporal-, de los de vida útil indefinida -por ejemplo, las marcas-, particularizándose en estos segundos a los fondos de comercio. Sin embargo, desde el 1 de enero pasado, los inmovilizados intangibles

[CONTINÚA]



[Contabilidad y auditoría]

La norma ya es de obligado cumplimiento desde el 1 de enero de 2016, porque se ha introducido en el Código de Comercio

Una alternativa razonable para entidades con Plan General Contable es la circular 4/2016 para las entidades bancarias

Mario Alonso: "Tenemos una norma de Auditoría que no sabemos interpretar ni nosotros ni en Economía"

El presidente del Instituto: "En cuanto haya Gobierno iremos a pedir que se cambie una Ley, muy mala y nos hace daño"

reconocidos contablemente tendrán una única categoría, la de ser de vida útil definida -desaparecen los de vida útil indefinida-.

Los fondos de comercio se irán amortizando, salvo prueba en contrario, y no se dotará reserva alguna por este concepto. El contenido de la nueva Ley de Auditoría es contrario a determinados preceptos del vigente Plan General de Contabilidad de 2007. Si bien está prevista la adaptación del Plan, hasta ese momento prevalece lo expuesto en la Ley de Auditoría, dado su rango jurídico superior al actual Reglamento.

Una decisión controvertida

La sustitución de la amortización sistemática del fondo de comercio y la creación de una categoría de activos intangibles de duración indefinida fue un aspecto especialmente controvertido cuando, en 2004, se aprobaron en el Parlamento Europeo las normas de Combinaciones de Negocios (NIIF 3) junto con la modificación de la NIC 38 de activos intangibles y la NIC 36 sobre el deterioro del valor de los activos.

Hasta entonces, se venía presumiendo una duración definida de este tipo de inmovilizados y una vida útil que comenzó siendo de cinco años, pasando a 10 años y acabando en un máximo de 20 años. La rigurosidad del modelo de deterioro, su alineamiento con la generación de caja de la unidad generadora de efectivo adquirida y la eliminación de un período arbitrario de vida útil mostraron una falta de adecuación a la realidad, lo que motivó su cambio.

Estos recientes cambios materializados en la normativa contable española ponen de manifiesto que la aplicación de las técnicas de deterioro, en lugar de los criterios basados en una amortización sistemática -especialmente en el caso del fondo de comercio-, ha resultado compleja.

Y si bien este Real Decreto está aún sin aprobar, en el colectivo auditor se quejan de un exceso de regulación de su actividad. Así, Mario Alonso, presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas (ICJCE), anunció ayer que propondrá al nuevo Gobierno un diálogo para eliminar los problemas que plantea la nueva Ley de Auditoría, que entró en vigor en 2015.

Alonso explicó que "tenemos una norma que no sabemos interpretar ni nosotros ni en Economía. Además, hay 34 conceptos claves que plantean serias dudas de interpretación. Tenemos problemas de traducción de la Directiva traspuesta por la Ley. Tenemos en vigor un Reglamento adaptado a la Ley antigua. Por ello, queremos empezar a trabajar para clarificarla. En cuanto haya Gobierno iremos a pedir que se cambie una Ley, que es muy mala y nos hace mucho daño".

Y el presidente del colectivo auditor continuó señalando que el primer problema es el informe

del auditor, que en Europa hay dos distintos, uno para las grandes empresas y otro para las pymes. "Del Comité de Auditoría del ICAC han echado a los auditores, lo que es grave, porque los expedientes sancionadores salen de estos comités. Se ha creado indefensión y está en juego la aportación del juicio del profesional, que es algo que no podemos perder", dijo Alonso.

Destacó también que los auditores propondrán al nuevo Gobierno "un regulador independiente", al considerar que esta figura resulta imprescindible para una adecuada supervisión de la información financiera y las opiniones especializadas expresadas en los informes de auditoría.

Reclamó Alonso, en el transcurso de su intervención en el XXIII Congreso de Auditoría, que este órgano funcione como lo hacen otros reguladores en España, tales como la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) o la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Control parlamentario

Destacó también que estos organismos actúan en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines con autonomía orgánica y funcional y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. Al mismo tiempo, sometida a los controles parlamentario y judicial.

"Los políticos no acaban de entender cuál es nuestro trabajo como auditores. Tenemos que hacer un esfuerzo muy amplio para explicar a los políticos lo que es la auditoría. De una parte, la Ley genera problemas en materia de independencia. Tenemos que hacer un esfuerzo en desarrollar nuevos modelos que sirvan para incrementarla y debemos exigirle este mismo nivel de independencia a nuestro supervisor", sentenció.

Y a este respecto, añadió que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) "no es independiente del poder político, depende del Ministerio de Economía". Y, además, remató sus críticas señalando que "el Consejo de Estado, en su valoración del proyecto de Ley de Auditoría, se mostró partidario de incrementar la autonomía del supervisor de la auditoría de cuentas respecto del poder político".

El informe también aseguraba que parecía muy conveniente acercar el régimen del ICAC al de los organismos reguladores del sector bancario y del mercado de valores, destacó Mario Alonso.

En su análisis añadió que la Unión Europea y las organizaciones internacionales que representan al sector de la auditoría a nivel internacional, como la International Federation Accountants (IFC) y la Federation of European Accountants (FEE), exigen en la actualidad organismos reguladores nacionales independientes.

La presidenta del ICAC defiende la cercanía de la Ley a las europeas

La presidenta del ICAC, Ana María Martínez Pina, **eludió responder a las cuestiones planteadas por Mario Alonso en nombre de los auditores, en el transcurso de su intervención en el XXIII Congreso Nacional de Auditoría, y explicó que los numerosos cambios normativos que ha experimentado el sector se deben a la necesidad de hacer más sencillas normativas difíciles de interpretar y a novedades introducidas por la Unión Europea y los organismos internacionales de contabilidad. Sobre las críticas del sector a la Ley de Auditoría, trató de dramatizar la situación, explicando que "esta Ley no dista tanto de las que se han aprobado en los países comunitarios". Así, por ejemplo, se refirió a la rotación, citando países como Alemania, que han incrementado los años o en el caso de las incompatibilidades, cuestión sobre la que un buen número de países han aprobado una amplia lista de actividades prohibidas. "Nos quedan por hacer muchas cosas. En Europa se han aprobado normativas, pero sin la profundidad de las aprobadas hasta ahora. En España, mientras tanto, es necesario poner en marcha algunas de las Normas Internacionales (NIF), como la 9 o la 16", señaló. Además, anunció que el Reglamento de Cuentas Anuales se envió ayer mismo al Consejo de Estado.**